

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 18105

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 185-2024-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Energía y Minas a los Estados Unidos de América y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones **2**

DEFENSA

R.M. N° 00917-2024-DE.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en misión de estudios **3**

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Res. N° D000206-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE.- Aprueban el redimensionamiento del Bosque de Producción Permanente Biabo Cordillera Azul **5**

EDUCACIÓN

R.M. N° 438-2024-MINEDU.- Designan Directora de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística **7**

PRODUCE

R.M. N° 000353-2024-PRODUCE.- Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio **8**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0651-2024-RE.- Autorizan gasto a la APCI para el desplazamiento de beneficiarias extranjeras que recibirán asistencia técnica y capacitación en el Perú **8**

R.M. N° 0661-2024-RE.- Designan Comisionado del Perú ante la Comisión Ballenera Internacional (CBI) **10**

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

R.M. N° 296-2024-VIVIENDA.- Designan Directora de la Oficina de Administración del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **11**

R.M. N° 298-2024-VIVIENDA.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de la EPS SEDALORETO S.A. **11**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

R.J. N° 205-2024-INEI.- Aprueban Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de agosto de 2024 **12**

R.J. N° 206-2024-INEI.- Aprueban el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de agosto de 2024 **13**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 3418-2024-UNSCH-CU.- Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para participar en evento a realizarse en Uruguay **13**

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Autorizan viaje del Ministro de Energía y Minas a los Estados Unidos de América y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 185-2024-PCM**

Lima, 31 de agosto de 2024

VISTOS: La Carta N° IP-28 de fecha 19 de julio de 2024 de inPERU; el Oficio N° 987-2024-MINEM/SG de fecha 21 de agosto de 2024 de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas; el Informe N° 290-2024-MINEM/DGPSM-DPM de la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera; el Informe N° 335-2024-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 233-2024-MINEM/OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 840-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio

de Energía y Minas, señala como una de las funciones del citado Ministerio, diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Ley, establece que le corresponde al Ministerio de Energía y Minas, entre otros, promover la inversión sostenible y las actividades del sector;

Que, mediante Carta N° IP-28 de fecha 19 de julio de 2024, la asociación inPERU invita al Ministro de Energía y Minas a participar en el evento denominado "Road Shows New York 2024", que se realizará del 03 al 05 de setiembre de 2024, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, a través del Informe N° 290-2024-MINEM/DGPSM-DPM, la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera del Ministerio de Energía y Minas señala que el evento "Road Shows New York 2024" posicionará al Perú como un destino clave para las inversiones extranjeras, especialmente en sectores vitales para el Perú como la minería y la energía;

Que, la participación del Ministro de Energía y Minas en el referido evento es de importancia para el sector de energía y minas, dado que tiene como objetivo primordial la concreción futura de nuevas inversiones hacia proyectos mineros y energéticos en Perú. Las reuniones con empresas interesadas en invertir en el sector minero serán clave para demostrar la solidez del mercado peruano y su capacidad de recibir inversiones internacionales;

Que, con Informe N° 335-2024-MINEM/OGPP-OPPIC, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas refiere que la participación del Ministro de Energía y Minas en el evento "Road Shows New York 2024" se encuentra alineada a los objetivos estratégicos institucionales y sectoriales del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, a través del Informe

Portal de Gestión
de Atención al Cliente

PGA



La solución digital para publicar normas legales y declaraciones juradas en El Peruano.

- SENCILLO**

Herramienta amigable para publicar dispositivos en la separata Normas Legales.
- RÁPIDO**

Agiliza los trámites de publicación utilizando canales virtuales.
- SEGURO**

Trámite validado mediante firma digital del responsable de la institución.

Escanea el código QR



pgaconsulta@editoraperu.com.pe

915 248 103

Simplificando acciones, agilizando procesos

www.elperuano.pe/pga



N° 840-2024-MINEM/OGAJ, emite opinión legal favorable a la participación del señor ROMULO MUCHO MAMANI, Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, en el mencionado evento;

Que, por lo expuesto, resulta de interés institucional autorizar el viaje en comisión de servicios del señor ROMULO MUCHO MAMANI, Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 03 al 06 de setiembre de 2024, para participar en el citado evento;

Que, los gastos asociados al viaje serán asumidos por INPERU, por lo que no irrogará gasto al Tesoro Público;

Que, a partir de la ausencia del Titular y en tanto dure esta, resulta necesario encargar el Despacho de Energía y Minas;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor ROMULO MUCHO MAMANI, Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 03 al 06 de setiembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Encargar el Despacho de Energía y Minas al señor RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2320376-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00917-2024-DE

Lima, 29 de agosto del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 6386/52 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 02407-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el

Informe Legal N° 01464-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00559-2023-MINDEF/VPD el Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa remite a la Secretaría de la Comandancia General de la Marina la Carta s/n de fecha 6 de octubre de 2024, a través de la cual el Agregado de Defensa a la Embajada Británica en el Perú informa que el Ministerio de Defensa del Reino Unido ha confirmado la asignación de un cupo para un (1) Cadete de la Escuela Naval de la Marina de Guerra del Perú, a fin de que participe en el Curso Inicial de Entrenamiento Naval de Oficiales (Initial Naval Officer Training Course), a llevarse a cabo en el Britannia Royal Naval College (BRNC), ubicado en Dartmouth, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, por medio de la Carta s/n de fecha 30 de enero de 2024 el Agregado de Defensa a la Embajada Británica en el Perú comunica al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, en relación al citado curso de formación, que la fase de pre entrenamiento naval inicial se realizará del 9 de setiembre al 20 de diciembre de 2024 y la fase de entrenamiento naval inicial se llevará a cabo del 13 de enero al 8 de agosto de 2025; asimismo, se precisa que el participante deberá arribar al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 7 de setiembre de 2024;

Que, a través del correo institucional, el Sub Jefe del departamento de Extraintitucionales de la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú indica que durante la transición entre la fase uno y la fase dos (periodo del 21 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025), los Cadetes u Oficiales siguen siendo parte del programa de formación de Oficiales y están bajo el control administrativo y militar en el Britannia Royal Naval College (BRNC). Este periodo de transición permite a los Cadetes u Oficiales realizar trabajos de recuperación y desarrollar conocimientos sobre cualquier área de debilidad resaltada durante la primera mitad del curso. Para ayudar con esto, los Cadetes u Oficiales tienen acceso a una variedad de instalaciones de BRNC, que incluyen el centro educativo, la biblioteca, los recursos del idioma inglés, el gimnasio y las instalaciones de fitness. El periodo también permite a los Cadetes u Oficiales Internacionales tener más tiempo para aclimatarse por completo al invierno del Reino Unido antes de una nueva fase extremadamente exigente, que pondrá a prueba directamente su preparación académica y física;

Que, mediante correo de fecha 9 de febrero de 2024 la Oficial Ejecutiva de Defensa a la Embajada Británica en Colombia confirma que el Perú puede enviar un Alférez de Fragata para realizar el Curso Inicial de Entrenamiento Naval de Oficiales en el Britannia Royal Naval College (BRNC);

Que, en el Acta N° 007-2024 de la Junta de Selección para los Cursos Extraintitucionales en el país y en el extranjero para el Personal Naval Año 2024 se indica que, de acuerdo a la evaluación efectuada con la Escuela Naval del Perú, no es factible la participación de un Cadete Naval a fin de no afectar su proceso de subalternato, recomendando la participación de un Oficial Subalternato; por lo que luego del proceso de selección se ha considerado al Alférez de Fragata Augusto Mauricio LOAIZA DÍAZ para que participe en el Curso Inicial de Entrenamiento Naval de Oficiales;

Que, con Oficio N° 4419/51 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina comunica a la Secretaría General del Ministerio de Defensa la designación del mencionado personal militar para participar en el citado curso;

Que, a través del Informe Legal N° 052-2024/OAL-DGE la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Educación de la Marina opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Alférez de Fragata Augusto Mauricio LOAIZA DÍAZ a fin de que participe en el Curso Inicial de Entrenamiento Naval de Oficiales, a realizarse en el Britannia Royal Naval College (BRNC), ubicado en Dartmouth, Reino Unido de

Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 7 de setiembre de 2024 al 8 de agosto de 2025;

Que, en la Exposición de Motivos anexada al expediente se señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por cuanto le permitirá al personal militar designado intercambiar conocimientos y experiencias, así como expandir su carácter, liderazgo, intelecto y competencias profesionales a niveles demandados para su primera comisión como Oficiales, a fin de garantizar que el citado oficial subalterno esté preparado para las fases posteriores de formación especializada, tras haber completado la formación inicial según los estándares prescritos y haber adquirido una apreciación del entorno marítimo, fortaleciendo la imagen de la Marina de Guerra del Perú y asegurando el modelo de acreditación para programas de estudios de educación superior universitaria;

Que, conforme a lo indicado en la Carta s/n de fecha 6 de octubre de 2024 del Agregado de Defensa a la Embajada Británica en el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cubrirá la totalidad de la matrícula (costos académicos), seguro médico, alojamiento y alimentación, a excepción del transporte interno; por lo que de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por compensación extraordinaria por servicios en caso de misión de estudios, comisión de servicio y tratamiento médico altamente especializado con financiamiento parcial, corresponde se le otorgue el pago del veinte por ciento (20%) de la compensación extraordinaria por servicios en el extranjero para cubrir el gasto de transporte interno del personal autorizado;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 125-2024 suscrita por el Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú y por el Director General de Educación de dicha Institución Armada, los gastos por conceptos de pasajes aéreos y terrestres de ida, el veinte por ciento (20%) de compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y el gasto de traslado correspondiente a la ida se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 147-2024, el Jefe de la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Sub-Unidad Ejecutora 01 "Personal y Bienestar" de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en misión de estudios;

Que, a través de las Certificaciones de Crédito N° 0000000011, N° 0000000101, N° 0000000156 y N° 0000000570 emitidas por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior durante el Año Fiscal 2024; asimismo, teniendo en cuenta que la duración de la misión de estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, para completar el período de duración de la misión de estudios, a partir del 1 de enero al 8 de agosto de 2025, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación oportuna del personal militar designado durante la totalidad de la actividad programada, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al tesoro público;

Que, con Oficio N° 6386/52 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar que participará en el Curso Inicial de Entrenamiento Naval de Oficiales, a realizarse

en el Britannia Royal Naval College (BRNC), ubicado en Dartmouth, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 7 de setiembre de 2024 al 8 de agosto de 2025; así como, autorizar su salida del país el 5 de setiembre de 2024 y su retorno el 9 de agosto de 2025;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme al artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio previsto en la ley de la materia;

Que, a través del Oficio N° 02407-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 039-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01464-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Alférez de Fragata Augusto Mauricio LOAIZA DÍAZ, identificado con CIP N° 00122907 y DNI N° 72035666, para que participe en el Curso Inicial de Entrenamiento Naval de Oficiales, a realizarse en el Britannia Royal Naval College (BRNC), ubicado en Dartmouth, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 7 de setiembre de 2024 al 8 de agosto de 2025, así como autorizar su salida del país el 5 de setiembre de 2024 y su retorno el 9 de agosto de 2025.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:



Pasaje aéreo (Ida): Lima - Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Clase económica
US\$ 2,112.28 x 1 persona (incluye importe TUUA) US\$ 2,112.28

Pasaje terrestre (Ida): Londres - Dartmouth (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

US\$ 66.00 x 1 persona US\$ 66.00
Total a pagar en dólares: US\$ 2,178.28

Gasto de Traslado (Ida): (Equipaje, bagaje e instalación)

£ 4,227.60 x 1 compensación x 1 persona £ 4,227.60

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

£ 4,227.60 / 30 x 24 días (set.) x 1 persona x 20% £ 676.42
£ 4,227.60 x 3 meses (oct.-dic.) x 1 persona x 20% £ 2,536.56
Total a pagar en libras esterlinas: £ 7,440.58

Artículo 3.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en misión de estudios se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6.- El Oficial Subalterno autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El mencionado Oficial Subalterno revisará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú por el período que dure la misión de estudios en el exterior.

Artículo 8.- El Oficial Subalterno designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2320221-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Aprueban el redimensionamiento del Bosque de Producción Permanente Biabo Cordillera Azul

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° D000206-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE**

Magdalena del Mar, 29 de agosto del 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000298-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° D000857-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000339-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, el artículo 28 de la citada Ley, señala que las unidades de ordenamiento forestal, entre ellas, los bosques de producción permanente se establecen mediante resolución ministerial del Ministerio de Agricultura (ahora, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego);

Que, el artículo 8 numeral 1, literal a), de la derogada Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, estableció que los bosques de producción permanente son áreas con bosques naturales primarios que mediante resolución ministerial del Ministerio de Agricultura (ahora, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), se ponen a disposición de los particulares para el aprovechamiento preferentemente de la madera y de otros recursos forestales y de fauna silvestre, a propuesta del ex Instituto Nacional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - INRENA;

Que, por otro lado, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, señala que los Bosques de Producción Permanente establecidos en el marco de la derogada Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, continúan vigentes, conforme a las normas de su creación;

Que, al amparo de la derogada Ley N° 27308, mediante Decreto Supremo N° 050-2000-AG se declaró Bosque de Producción Permanente Biabo Cordillera Azul (en adelante, BPP Biabo Cordillera Azul) la superficie de 984,426.00 ha, ubicado en los distritos de Contamana, Inahuaya, Padre Márquez, Sarayacu, Pampa Hermosa y Vargas Guerra de la provincia de Ucayali del departamento de Loreto, el distrito de Nuevo Requena de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali y los distritos de Padre Abad y Curimaná de la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali;

Que, posteriormente, dicho BPP fue redimensionado a través de la Resolución Jefatural N° 290-2008-INRENA, quedando con una superficie total 899 422 ha, comprendiendo un área de 690 851 ha en el departamento de Loreto y un área de 208 571 ha en el departamento de Ucayali;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI, modificada por Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI, se aprobaron los "Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente"; asimismo, a través de su artículo 3, se delega en el SERFOR la competencia para aprobar el redimensionamiento de los Bosques de Producción Permanente, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, a su vez, la Primera Disposición Complementaria Final de los citados Lineamientos, incorporada a través de la Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI, estableció el supuesto de Redimensionamiento por Zonificación Forestal, el cual señala que "Procede el redimensionamiento de bosques de producción permanente (BPP), en caso los resultados de la zonificación forestal aprobada determinen que no se cuenta con bosques de categoría I y II o se han identificado categorías incompatibles, dentro del área del BPP";

Que, por su parte, mediante Resolución Ministerial N° 0046-2024-MIDAGRI-DM se aprueba la Zonificación

Forestal del departamento de Ucayali, que comprende las categorías identificadas en el expediente técnico que como Anexo forma parte de la Resolución Ministerial;

Que, en el marco de lo expuesto, mediante el documento del Vistos, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000298-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, que contiene el análisis de la propuesta de redimensionamiento del BPP Biabo Cordillera Azul, el cual señala que se han identificado áreas que no cuentan con bosques de categorías I y II dentro del citado BPP, conforme los resultados del proceso de Zonificación Forestal del departamento de Ucayali aprobado con Resolución Ministerial N° 0046-2024-MIDAGRI-DM, y en aplicación de lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente, propone el redimensionamiento de dicho BPP, en virtud a la exclusión de un área total de 79238.7005, el cual incluye áreas de edición;

Que, de esa manera, para efectos del redimensionamiento del BPP Ucayali, en el Informe Técnico N° D000298-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, la Dirección de Catastro, Zonificación y

Ordenamiento describe que el área actual del citado BPP es de 899 422 ha, conforme se muestra a continuación:

Área actual del BPP Biabo Cordillera Azul

| Del BPP | Área Oficial (ha) | RJ N° |
|---------------------------|-------------------|-----------------------|
| BPP BIABO CORDILLERA AZUL | Loreto 690 851 | RJ N° 290-2008-INRENA |
| | Ucayali 208 571 | |
| Total | 899 422 | ----- |

Datum WGS 84 y Zona UTM 18 Sur

Fuente: Informe Técnico N° D000298-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO

Que, asimismo, la mencionada Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento en el Informe Técnico N° D000298-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO que, en virtud al supuesto previsto en la Primera Disposición Final de los Lineamientos, propone el redimensionamiento del BPP Biabo Cordillera Azul cuya superficie total actual (899 422 ha) se modificará a una superficie de 820,183.5637 y se dividirá en zonas y como consecuencia del mismo, quedaría conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Propuesta de redimensionamiento del BPP Biabo Cordillera Azul

| Del BPP Biabo Cordillera Azul | | | Áreas (ha) que no cuentan con bosques de Categorías I y II dentro del BPP - Resultados de la ZF | Área (ha) de Edición del BPP Biabo Cordillera Azul | Área (ha) Final Resultante de las Zonas del BPP Biabo Cordillera Azul | |
|-------------------------------|-------------------|--------------------|---|--|---|-------------|
| Resolución | Área (ha) Oficial | Área SIG (ha) (1) | (2) | (3) | (1)-(2)-(3) | |
| RJ N° 290-2008-INRENA | 899422 | 899422.2642 | 79154.7423 | 83.9582 | BPP BIABO CORDILLERA AZUL | 805174.9263 |
| | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-1 | 3151.8580 |
| | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-2 | 47.3596 |
| | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-3 | 7.5958 |
| | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-4 | 44.7196 |
| | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-5 | 10.2510 |
| | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-6 | 9.3843 |
| | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-7 | 11.5039 |
| | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-8 | 9.1588 |
| | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-9 | 25.3372 |
| | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-10 | 362.9095 |
| | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-11 | 109.1347 |
| | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-12 | 28.9362 |
| | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-13 | 11190.4888 |
| - | 899422 | 899422.2642 | 79154.7423 | 83.9582 | 820183.5637 | |

Datum WGS 84 y Zona UTM 18 Sur

Fuente: Informe Técnico N° D000298-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO

Que, en adición a lo señalado, la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento en el Informe Técnico N° D000298-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO concluye que, según la zonificación forestal aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0046-2024-MIDAGRI-DM, se han determinado que 4 concesiones forestales o parte de las mismas se encuentran ubicadas en categorías que resultaron distintas a BI o BII, de las cuales 3 se encuentran vigentes y conforme al análisis efectuado dichos derechos adquiridos no serán afectados como consecuencia del redimensionamiento del BPP Biabo Cordillera Azul, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del documento del Vistos, efectúa la revisión del expediente administrativo que sustenta la

propuesta de redimensionamiento del BPP Biabo Cordillera Azul y verifica que se enmarca en la causal denominada "Redimensionamiento por Zonificación Forestal" prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente", aprobados por Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI modificada por Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI; por lo que, en virtud a la delegación otorgada al SERFOR mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI, modificada por Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI, concluye que resulta legalmente viable expedir la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe el redimensionamiento del BPP Biabo Cordillera Azul;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar mediante Resolución Dirección Ejecutiva el



redimensionamiento del Bosque de Producción Permanente Biabo Cordillera Azul;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal; y, la Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI, que aprueba los "Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento

de bosques de producción permanente", modificada por Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el redimensionamiento del Bosque de Producción Permanente Biabo Cordillera Azul, de acuerdo con los Mapas y Cuadros Descriptivos que como Anexos se adjuntan a la presente Resolución; quedando el Bosque de Producción Permanente Biabo Cordillera Azul con una superficie total de 820,183.5637 ha, según el detalle siguiente:

| Del BPP Biabo Cordillera Azul | | | | Áreas (ha) que no cuentan con bosques de Categorías I y II dentro del BPP - Resultados de la ZF | Área (ha) de Edición del BPP Biabo Cordillera Azul | Área (ha) Final Resultante de las Zonas del BPP Biabo Cordillera Azul | |
|-------------------------------|-----------------------|-------------------|--------------------|---|--|---|-------------|
| Zonas del BPP | Resolución | Área (ha) Oficial | Área SIG (ha) (1) | (2) | (3) | (1)-(2)-(3) | |
| BPP BIABO CORDILLERA AZUL | RJ N° 290-2008-INRENA | 899422 | 899422.2642 | 79154.7423 | 83.9582 | BPP BIABO CORDILLERA AZUL | 805174.9263 |
| | | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-1 | 3151.8580 |
| | | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-2 | 47.3596 |
| | | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-3 | 7.5958 |
| | | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-4 | 44.7196 |
| | | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-5 | 10.2510 |
| | | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-6 | 9.3843 |
| | | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-7 | 11.5039 |
| | | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-8 | 9.1588 |
| | | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-9 | 25.3372 |
| | | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-10 | 362.9095 |
| | | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-11 | 109.1347 |
| | | | | | | BIABO CORDILLERA AZUL-12 | 28.9362 |
| BIABO CORDILLERA AZUL-13 | 11190.4888 | | | | | | |
| TOTAL | - | 899422 | 899422.2642 | 79154.7423 | 83.9582 | 820,183.5637 | |

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, proceda a inscribir ante la Zona Registral competente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP la información referente al redimensionamiento dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y al Gobierno Regional de Ucayali, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así también, se publica la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

2320374-1

EDUCACIÓN

Designan Directora de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 438-2024-MINEDU

Lima, 29 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística

de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora VALERIE CATHERINE SANCHEZ FERRER en el cargo de Directora de la Dirección de Gestión de Instituciones de

Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2320213-1

PRODUCE

Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000353-2024-PRODUCE

Lima, 29 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II de la Secretaría General del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MANUEL EDUARDO BOCANEGRA MOYA en el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

2320051-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan gasto a la APCI para el desplazamiento de beneficiarias extranjeras que recibirán asistencia técnica y capacitación en el Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0651-2024-RE

Lima, 28 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorándum (APC) N° 003592024, de 2 de agosto de 2024, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; el Memorándum N° DCI008612024, de 2 de agosto de 2024, de la Dirección de Cooperación

Internacional; el Memorándum N° LEG018982024, de 8 de agosto de 2024, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, la referida Agencia es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejecuta, programa y organiza la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, la cual se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente, goza de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el literal c) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, establece que la Cooperación Técnica Internacional es el medio por el cual el Perú brinda preparación técnica, científica y cultural a peruanos en el país o en el extranjero, y a los extranjeros en el Perú;

Que, la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prorrogada en su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 por el numeral v. de la Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, a financiar, con cargo a su presupuesto institucional y en el marco de lo señalado por el Decreto Legislativo N° 719, la adquisición de pasajes, viáticos y seguros personales que permita el desplazamiento de cooperantes peruanos al exterior, para brindar asistencia técnica y capacitación, así como también para facilitar el desplazamiento de beneficiarios extranjeros hacia el Perú para recibir capacitación, ambos de corta duración. Los gastos que se efectúen en el marco de la citada disposición deberán contar previamente con una autorización aprobada mediante resolución del titular del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la cooperación entre la República del Perú y la República de Panamá se enmarca en el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Panamá, suscrito el 6 de noviembre de 1996, a través del cual se estableció la creación de una Comisión Mixta que se reunirá cada dos (2) años, alternativamente;

Que, en la II Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República del Perú, se aprobó el II Programa de Cooperación Técnica y Científica para el periodo 2022-2024, el cual está conformado, entre otros, por el Proyecto denominado "Estrategias reproductivas y desarrollo embrionario del colossoma macropomum";

Que, en el marco del mencionado Proyecto se ha programado la actividad denominada "Pasantía en la ciudad de Iquitos por parte de dos (2) funcionarios de la ARAP para conocer la metodología aplicada por el IIAP en el sexaje de colossomas", a realizarse en la ciudad de Iquitos, República del Perú, del 22 al 27 de setiembre de 2024, y cuyas instituciones ejecutoras son el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP) de la República del Perú y la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) de la República de Panamá;

Que, mediante el Informe N° 0087-2024-APCI/DGNI, del 25 de julio de 2024, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI ha señalado que en la referida actividad del Proyecto participarán las beneficiarias extranjeras Cilini del Carmen Arosemena Gutiérrez y Evelyn Johanna Ríos Montenegro, quienes recibirán asistencia técnica y capacitación en la ciudad de Iquitos, República del Perú; con los objetivos de fortalecer las capacidades de los profesionales de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) en manejo y selección de los reproductores de colossoma con fines de reproducción inducida para aplicación en la ARAP



y fortalecer los conocimientos en técnicas de sexaje de colossomas; concluyendo que resulta necesario proceder con la autorización de gasto por concepto de pasajes aéreos, seguros personales y viáticos para el desplazamiento de las dos (2) funcionarias de la ARAP de la República de Panamá, en calidad de beneficiarias extranjeras;

Que, de conformidad con lo establecido en la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prorrogada en su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 por el numeral v. de la Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y seguros personales que irrogue el desplazamiento de las citadas beneficiarias extranjeras serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

Que, la participación de las beneficiarias extranjeras se inscribe en el marco de lo dispuesto en la "Directiva que establece el procedimiento de adquisición de pasajes, asignación de viáticos y rendición de cuentas en el marco de la gestión de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional", aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2019/APCI-DE;

Que, mediante la Memoranda N° 0086-2024-APCI/OPP, N° 0144-2024-APCI/OPP, N° 0301-2024-APCI/OPP y N° 0316-2024-APCI/OPP, de 16 de febrero de 2024, 25 de marzo de 2024, 08 de julio de 2024 y 19 de julio de 2024, respectivamente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI ha emitido las Notas N° 0000000043, N° 0000000068, N° 0000000093 y N° 0000000155, otorgando la certificación de crédito presupuestario y las ampliaciones que permitirán atender el citado gasto;

Que, luego de la revisión de los requisitos, de las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia y sus directivas internas, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, mediante el Informe N° 0157-2024-

APCI/OAJ, de 1 de agosto de 2024, ha emitido opinión favorable respecto a la autorización de gasto;

Que, a través del Memorándum N° DCI008612024, de 2 de agosto de 2024, la Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha verificado que lo requerido por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI se encuentra en consonancia con el objetivo estratégico del sector relacionado con el fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur y del rol del Perú como oferente de cooperación;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; y, el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de gasto

Se autoriza a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, el gasto por concepto de adquisición de pasajes aéreos, seguros personales y viáticos para el desplazamiento de las beneficiarias extranjeras Cilini del Carmen Arosemena Gutiérrez y Evelyn Johanna Ríos Montenegro, quienes recibirán asistencia técnica y capacitación en el marco de la ejecución de la actividad denominada "Pasantía en la ciudad de Iquitos por parte de dos (2) funcionarios de la ARAP para conocer la metodología aplicada por el IIAP en el sexaje de colossomas" del Proyecto denominado "Estrategias reproductivas y desarrollo embrionario del colossoma macropomum", a realizarse en la ciudad de Iquitos, República del Perú, del 22 al 27 de setiembre de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y apellidos | Pasajes aéreos internacionales Panamá-Lima-Panamá (USD) | Pasajes aéreos nacionales Lima-Iquitos-Lima (USD) | Seguros personales (USD) | Viáticos por día (USD) | Número de días | Total de viáticos (USD) |
|---------------------------------------|---|---|--------------------------|------------------------|----------------|-------------------------|
| Cilini del Carmen Arosemena Gutiérrez | 1,193.00 | 498.50 | 82.63 | 84.58 | 6 | 507.48 |
| Evelyn Johanna Ríos Montenegro | 1,193.00 | 498.50 | 82.63 | 84.58 | 6 | 507.48 |

Artículo 2.- Remisión de informe

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI remite al Ministerio de Relaciones Exteriores un informe detallado, con posterioridad al cierre de las actividades, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como el detalle de los gastos efectuados, en base a la presente autorización.

Artículo 3.- Pago de impuestos o derechos aduaneros

La presente resolución ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2319489-1



USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Designan Comisionado del Perú ante la Comisión Ballenera Internacional (CBI)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0661-2024-RE

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° DSL007202024 de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 1 de agosto de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 3179 del Despacho Viceministerial, de 5 de agosto de 2024; y, el Memorándum N° OAP026192024 de la Oficina de Administración de Personal, de 22 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Ballenera Internacional (CBI) es una organización internacional de carácter multilateral responsable de la gestión de la caza y la conservación de las ballenas, establecida mediante la "Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena", adoptada en Washington D.C, Estados Unidos de América, el 2 de diciembre de 1946;

Que, el Perú es un Estado parte de la referida Convención, y Miembro de la Comisión Ballenera Internacional, desde el 18 de junio de 1979;

Que, el artículo III de la referida Convención establece que la Comisión Ballenera Internacional estará compuesta por un miembro de cada uno de sus Estados parte;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0674-2016-RE, de 20 de julio de 2016, se designó al Director de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Soberanía, Límites, y Asuntos Antárticos como Comisionado del Perú ante la Comisión Ballenera Internacional (CBI);

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0432-2024-RE, de 17 de junio de 2024, se designó al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Julio Armando Reinoso Calderón como Director de Asuntos Marítimos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a partir del 15 de julio de 2024;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al citado funcionario diplomático como Comisionado del Perú ante la Comisión Ballenera Internacional (CBI);

Que, en virtud a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros; y,

De conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2021-RE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Julio Armando Reinoso Calderón, Director de Asuntos Marítimos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos,

¿DESEAS MANTENER A TU EMPRESA INFORMADA?

Suscríbete



Obtén la
**información
oficial del Estado,**
acompañada de
**suplementos
especializados**

**PLAN IMPRESO
+ DIGITAL**

Síguenos en:

elperuano.pe

 /diariooficialperuano

 /DiarioElPeruano

 /company/elperuano

 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

 975 479 164 • Directo: (01) 433 4773

 suscripciones@editoraperu.com.pe



como Comisionado del Perú ante la Comisión Ballenera Internacional (CBI), con eficacia anticipada, a partir del 15 de julio de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2320168-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Designan Directora de la Oficina de Administración del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 296-2024-VIVIENDA

Lima, 29 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Administración del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora AISSA ODET PORTILLA JAEN, en el cargo de Directora de la Oficina de Administración del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2320372-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la EPS SEDALORETO S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 298-2024-VIVIENDA

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° D00015-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el Memorando N° D00143-2024-VIVIENDA/SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D00061-2024-

VIVIENDA/SG-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° D00074-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 564-2023-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 4 334 060 122,00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL CIENTO VEINTIDOS Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal b) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS); las mismas que, según el numeral 13.2 de dicho artículo, se realizan mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y es publicada en el diario oficial El Peruano; asimismo, el numeral 13.4 del mismo artículo dispone que la entidad pública que transfiere, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos;

Que, mediante el Informe N° D00015-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), sustentada en el Memorando N° 1519-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 y el Informe N° 044-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-NVASQUEZC de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, en el Memorando N° 2589-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 y el Informe N° 666-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.2 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, en los Informes N° D00012-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.3.2 y N° D00005-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.3.2-MBC de la Unidad de Asesoría Legal, solicita gestionar la transferencia financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de agua potable y alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A., hasta por la suma de S/ 288 335,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de las actividades 3, 4, 5 y 6 de la operación y mantenimiento de la 1ra. y 2da. etapa de los sistemas temporales de agua potable y alcantarillado de Varillalito -Loreto; para lo cual señala que se ha suscrito la adenda al convenio correspondiente;

Que, con el Memorando N° D00143-2024-VIVIENDA/SG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° D00061-2024-VIVIENDA/SG-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 288 335,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EPS SEDALORETO S.A., para el financiamiento de las actividades 3, 4, 5 y 6 de la operación y mantenimiento de la 1ra. y 2da. etapa de los sistemas temporales de agua potable y alcantarillado de Varillalito -Loreto;

Que, mediante el Informe N° D00074-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 13.1 y el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, corresponde se expida la Resolución Ministerial

que autorice la transferencia financiera a favor de la EPS SEDALORETO S.A.;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 288 335,00 (DOSCIENTOS OCHENTAY OCHOMIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EPS SEDALORETO S.A., para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 00009-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la EPS SEDALORETO S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 288 335,00 (DOSCIENTOS OCHENTAY OCHOMIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de agua potable y alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A., para el financiamiento de las actividades 3, 4, 5 y 6 de la operación y mantenimiento de la 1ra. y 2da. etapa de los sistemas temporales de agua potable y alcantarillado de Varillalito -Loreto.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución Ministerial se realiza con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestaria 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Categoría del Gasto 5: Gasto Corriente y Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Verificación y Seguimiento

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, es responsable de la verificación y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y sus adendas y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2320373-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Aprueban Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de agosto de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 205-2024-INEI

Lima, 31 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de **agosto 2024** y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: Dic. 2021 = 100) correspondiente al mes de **agosto 2024**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

| AÑO / MES | NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2021= 100 | VARIACIÓN PORCENTUAL | |
|-------------|---------------------------------------|----------------------|-----------|
| | | MENSUAL | ACUMULADA |
| 2024 | | | |
| ENERO | 112,28 | 0,01 | 0,01 |
| FEBRERO | 112,74 | 0,41 | 0,42 |
| MARZO | 113,80 | 0,94 | 1,37 |
| ABRIL | 113,80 | -0,01 | 1,36 |
| MAYO | 113,65 | -0,13 | 1,23 |
| JUNIO | 113,73 | 0,07 | 1,30 |
| JULIO | 113,99 | 0,23 | 1,53 |
| AGOSTO | 114,34 | 0,31 | 1,85 |



Artículo 2.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: Dic. 2021 = 100), correspondiente al mes de **agosto 2024**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

| AÑO / MES | NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2021 = 100 | VARIACIÓN PORCENTUAL | |
|-------------|--|----------------------|-----------|
| | | MENSUAL | ACUMULADA |
| 2024 | | | |
| ENERO | 111,99 | 0,02 | 0,02 |
| FEBRERO | 112,62 | 0,56 | 0,58 |
| MARZO | 113,75 | 1,01 | 1,59 |
| ABRIL | 113,69 | -0,05 | 1,54 |
| MAYO | 113,59 | -0,09 | 1,45 |
| JUNIO | 113,73 | 0,12 | 1,57 |
| JULIO | 114,00 | 0,24 | 1,81 |
| AGOSTO | 114,32 | 0,28 | 2,10 |

Artículo 3.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de **agosto 2024** y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

PETER ABAD ALTAMIRANO
Jefe (e)

2320370-1

Aprueban el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de agosto de 2024

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 206-2024-INEI**

Lima, 31 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de **agosto de 2024**, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

Con las visiones de la Sub Jefatura de Estadística, Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de **agosto de 2024**, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

| AÑO / MES | NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100) | VARIACIÓN PORCENTUAL | |
|-------------|---|----------------------|-----------|
| | | MENSUAL | ACUMULADA |
| 2024 | | | |
| ENERO | 131,877703 | -0,73 | -0,73 |
| FEBRERO | 132,308899 | 0,33 | -0,40 |
| MARZO | 131,760080 | -0,41 | -0,82 |
| ABRIL | 131,583653 | -0,13 | -0,95 |
| MAYO | 131,306379 | -0,21 | -1,16 |
| JUNIO | 131,296238 | -0,01 | -1,17 |
| JULIO | 132,120567 | 0,63 | -0,55 |
| AGOSTO | 131,721517 | -0,30 | -0,85 |

Artículo 2.- Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de **agosto de 2024**.

Regístrese y comuníquese.

PETER ABAD ALTAMIRANO
Jefe (e)

2320371-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para participar en evento a realizarse en Uruguay

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3418-2024-UNSCH-CU**

Ayacucho, 29 de agosto de 2024

VISTOS:

El Proveído N° 2305-2024-R del Rectorado, el Memorando N° 472-2024-UNSCH-VRI del Vicerrectorado de Investigación, el Memorando N° 1028-2024-UNSCH-VRI-DII del Instituto de Investigación, el Memorando N° 1849-2024-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1390-2024-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto y el Memorando N° 195-2024- UNSCH(MP)-FCB de la Facultad de Ciencias Biológicas sobre autorización de viaje del Dr. Gilmar Peña Rojas; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

Que, en armonía con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;

Que, a través de la Resolución Decanal N° 330-2024-UNSCH-FCB-D, de fecha 19 de agosto de 2024, la Facultad de Ciencias Biológicas aprobó la licencia con goce de haber del Dr. Gilmar Peña Rojas, Profesor Asociado a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Biológicas, para participar en el IV Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos, en la Torre de Telecomunicaciones de Antel, Montevideo-Uruguay, a partir del 04 al 06 de setiembre de 2024;

Que, con Memorando N° 1390-2024-UNSCH-OPP-UP, de fecha 26 de agosto de 2024, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido la opinión técnico-presupuestal para el viaje del Dr. Gilmar Peña Rojas;

Que, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje del Dr. Gilmar Peña Rojas, Profesor Asociado a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas, para participar en el IV Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos, en la Torre de Telecomunicaciones de Antel, Montevideo-Uruguay, a partir del 04 al 06 de setiembre de 2024;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.15 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 16 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de agosto de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje al Dr. GILMAR PEÑA ROJAS, Profesor Asociado a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para participar en el IV Congreso Iberoamericano de Ingeniería de

Alimentos, en la Torre de Telecomunicaciones de Antel, Montevideo-Uruguay, a partir del 04 al 06 de setiembre de 2024.

Artículo 2°.- OTORGAR al Dr. GILMAR PEÑA ROJAS la ayuda económica para cubrir los gastos que demande dicho viaje, con cargo al Presupuesto Institucional 2024 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---------------------------------|--|
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL | : 0137 Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica |
| PRODUCTO | : 3000742 Facilidades y Desarrollo de la Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica |
| ACTIVIDAD | : 5005296 Apoyo a Proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica |
| FINALIDAD | : 0138063 Apoyo a Proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 4. Donaciones y Transferencias |
| RUBRO | : 13. Donaciones y Transferencias |
| SEC-FUNC | : 0070 |
| N° DE TRANSFERENCIA | : 127 - 2023 (PROCIENCIA) |
| ESPECÍFICA DE GASTO | : 2.3.2 1.1 1 Pasajes y Gastos de Transporte S/ 2,240.00 2.3.2 1.1 2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio S/ 6,850.00 |

Artículo 3°.- DISPONER que el Dr. GILMAR PEÑA ROJAS deberá efectuar la rendición de cuentas y presentar el informe al Rectorado y a la Dirección General de Administración, con sujeción a la normatividad de la materia.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

2320289-1

El Peruano

LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS

- Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título "Dice" y proporcionar la versión corregida bajo el título "Debe Decir".
- Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES